



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/0041

Montevideo, 4 de junio de 2010.-

RESOLUCIÓN 231

ACTA 015

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones de Colonvade S.A., Los Piques S.A., Weyerhaeuser Uruguay S.A. y Weyerhaeuser Productos S.A.

RESULTANDO: I) por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 1012/06 de 8 de noviembre de 2006 se le autorizó a Weyerhaeuser Uruguay S.A. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Cerro Largo y Rivera.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 418/08 de 4 de setiembre de 2008 se le confirmó a Colonvade S.A. la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Paysandú, Rivera y Tacuarembó.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 379/09 de 25 de junio de 2009 se le confirmó a Los Piques S.A. la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Rivera.

IV) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 716/09 de 23 de diciembre de 2009 se le autorizó a Weyerhaeuser Productos S.A. la instalación y operación de un radioenlace punto a punto, directivo y bidireccional destinado a la transmisión de datos de telemetría para el comando de un sistema de bombeo, en el departamento de Tacuarembó.

CONSIDERANDO: I) que Weyerhaeuser Uruguay S.A. comunicó que la totalidad del equipamiento de radiocomunicaciones que ella operaba, pasaba a la titularidad de Los Piques S.A.

II) que Colonvade S.A. solicitó que las autorizaciones que le fueran otorgadas, así como la asignación de canales radioeléctricos fueran parcialmente transferidas a Los Piques S.A. y Kesril S.A.

III) que de acuerdo a la documentación societaria presentada se verifica que Los Piques S.A. cambió su denominación por Weyerhaeuser Productos S.A.

IV) que de acuerdo a la documentación societaria presentada se verifica que Kesril S.A. cambió su denominación por Forestal Oro Verde S.A.

V) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, estimando conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Weyerhaeuser Productos S.A. y Forestal Oro Verde S.A., las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N°

17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Tomar nota del cambio de denominación de Los Piques S.A. por Weyerhaeuser Productos S.A.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Weyerhaeuser Productos S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Rivera y Tacuarembó.
- 3.-Confirmar la asignación a Weyerhaeuser Productos S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento (Área)
150.400	Exclusiva	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Rivera
463.075	Exclusiva	Fijo	Rivera (asignación válida exclusivamente en un radioenlace punto a punto)

- 4.-Transferir a favor de Weyerhaeuser Productos S.A. la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Cerro Largo y la asignación de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, que en su oportunidad fueran otorgadas Weyerhaeuser Productos S.A.

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
157,875	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Cerro Largo y Rivera
161,350			
162,925			

- 5.-Transferir a favor de Weyerhaeuser Productos S.A., la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú y la asignación de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, que en su oportunidad fueran otorgadas a Colonvade S.A.:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
150.225	Compartidas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Rivera
157.250			Tacuarembó
158.050			Paysandú, Rivera y Tacuarembó
160.475			
161.250			
162.050			Tacuarembó
343.375	Exclusivas para los radioenlaces punto a punto	Fijo	Rivera
343.625			
368.625			
368.875			

La compartición del canal radioeléctrico 150,225 MHz. en el departamento de Rivera se efectiviza con el señor Ernesto Ramón Quintana Henderson y Ripan Ltda.

6.- Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Weyerhaeuser Productos S.A. queda conformado a partir de abril de 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Radioenlaces multipunto a multipunto

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas, fijas y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
158.050 ----- 161.250	Transmisión de estaciones base/fijas y móviles	11 (once) bases/fijas	Regional Paysandú	24 (veinticuatro)
150.400 ----- 150.225 ----- 158.050 ----- 160.475 ----- 158.050 ----- 161.250 ----- 157.250 (a)	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	23 (veintitrés)	Regional Rivera	74 (setenta y cuatro)
162.050 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Ruta 26 Km.242,5 – Camino vecinal Rincón de Giloca	-----

157,875	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	José Enrique Rodó 1298 Ciudad de Rivera	6 (seis)
161,350	Transmisión de estaciones móviles en Cerro Largo	---	---	
162,925	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Agustín de la Rosa 765 Melo – Cerro Largo	---

(a) indica apareamientos de canales para la operativa de estaciones repetidoras.

b) Radioenlaces punto a punto

Frecuencia (MHz)	Estación A	Frecuencia (MHz)	Estación B	Ancho de banda (kHz)
463.075	Planta Los Piques SA	463.075	Arroyo Tres Cruces	25
343.500	Transmisión Estación en Ruta 5 Km. 456.500 Buena Unión - Rivera	368,750	Transmisión Estación en Central Antel Tranqueras-Rivera	500

7.-Transferir a favor de Forestal Oro Verde S.A la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Paysandú, Rivera y Tacuarembó y la asignación de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación, que en su oportunidad fueran otorgadas a Colonvade S.A.:

Frecuencias (MHz)	Anchos de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
150,400		Compartida	Fijo y móvil terrestre integrados	Rivera
157.750		Exclusiva		Paysandú
158.000				Paysandú, Rivera y Tacuarembó
158.225				Paysandú
162.750				Paysandú, Rivera y Tacuarembó
163.225				Paysandú

La compartición del canal 150,400 MHz se efectiviza en el departamento de Rivera con Weyerhaeuser Productos S.A.

8.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones

autorizado a Forestal Oro Verde S.A queda conformado a partir de abril de 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas, fijas y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
150,400	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	12 (doce) bases/fijas	Regional Paysandú	12 (doce)
158.225 (a)				
163.225 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Estancia Santa Antonia (Paysandú)	---
150,400	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	13 (trece)	Regional Rivera	6 (seis)
157.750 (b)				
162.750 (b)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Ruta 5 Km. 456 Buena Unión – Rivera	----
158.000	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	12 (doce)	Regional Tacuarembó y Planta Tacuarembó	13 (trece)

(a) y (b) indica apareamientos de canales para la operativa de estaciones repetidoras.

9.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se deseen introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas

facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

10.-Notifíquese a las interesadas de la presente Resolución.

11.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese